



Bogotá D.C., abril 10 de 2020

**De:** JUNTA DIRECTIVA y GERENCIA  
Fondo de Empleados Granfondo

**Para:** ASOCIADOS FEG Y EXASOCIADOS CON CARTERA VIGENTE

**Asunto:** Política de alivios para cartera de crédito ante situación excepcional – Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional.

El pilar fundamental de GRANFONDO es la solidaridad, es por esto que hemos establecido las políticas de beneficio para aliviar los efectos económicos que pueden impactar a parte de nuestros asociados y a sus familias, derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional declarada por el gobierno nacional mediante el decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020

La junta directiva del FONDO DE EMPLEADOS GRAN FONDO bajo los parámetros sugeridos la **Superintendencia de Economía Solidaria**, ha expedido la [Circular Externa No. 11 del marzo 19 de 2020](#), mediante la cual se especifican los lineamientos para poder otorgar prorroga a las cuotas de los créditos como medida para aliviar la emergencia sanitaria, las cuales atendemos en su totalidad. Acuerda lo siguiente:

### **1. Línea de Crédito Especial por la crisis sanitaria:**

<b>CONDICIONES</b>	<b>ASPECTOS GENERALES</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Monto:</b> Hasta \$5.000.000</li><li>• <b>Plazo:</b> Hasta 36 meses</li><li>• <b>Tasa de interés:</b> 0.7% mes vencido.</li><li>• <b>Garantía:</b> 3% Protección de cartera (Por una sola vez y financiado) y seguro de vida.</li><li>• <b>Periodo de gracia únicamente de Capital:</b> Los tres (3) primeros meses,</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Solicitudes hasta \$700.000 no se consulta en centrales de riesgo.</li><li>▪ El asociado debe tener mínimo seis meses (6) de antigüedad en la empresa que genera el vínculo de asociación.</li><li>▪ Los tres (3) primeros meses solo se cobrará el valor de Intereses corrientes y seguro de vida.</li></ul>



contados a partir del mes siguiente al desembolso del crédito.

• **Documentación Requerida:**

- \* Solicitud de crédito, carta de instrucciones, pagaré. (Diligenciar, firmar, tomar foto y enviarlo al correo electrónico [comercial@feg.com.co](mailto:comercial@feg.com.co) ó a través del asesor comercial.
- \* Foto de la cédula
- \* Certificación laboral vigente
- \* Dos últimos desprendibles de nómina

- Aplican condiciones como capacidad de pago, comportamiento crediticio y nivel de descuentos y endeudamiento.
- No aplica para recoger créditos.
- En caso de retiro como asociado del FEG, las condiciones de tasa de interés de este crédito, cambian a la condición de la tasa de interés de la línea de crédito de la tarjeta GES del FEG vigente en el Reglamento de crédito a la fecha del suceso.
- Los asociados nuevos deben tener constituido su primer aporte en el Fondo para acceder a esta línea de crédito.
- Vigencia: Hasta un mes posterior al levantamiento de la cuarentena obligatoria.

**2. Alivio en la amortización de créditos por la crisis sanitaria:**

Los asociados que necesiten y soliciten por escrito alivios en su flujo de caja, justificando la disminución de sus ingresos mensuales (Por ejemplo, los casos de asociados con actividad económica independiente y asesores comerciales, entre otros) y que cumplan con las condiciones establecidas en la [Circular Externa No. 11 del marzo 19 de 2020](#) podrán acogerse de acuerdo a lo siguiente:

<b>¿Quiénes Pueden Solicitar el alivio?</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Asociados activos</li> <li>▪ Ex asociados con acuerdos de pago y créditos reprogramados, reestructurados o refinanciados en el área de cobranzas.</li> </ul>
<b>¿Cuáles son los requisitos previos?</b>	Pueden acceder los asociados cuyos créditos que al <b>29 de febrero de 2020</b> no presenten mora mayor o igual a <b>30 días</b> (incluidos los reestructurados).



**¿Cuáles son las circunstancias bajo las cuales se puede solicitar el alivio?**

- Pérdida del empleo o suspensión de contrato laboral: Debe adjuntar copia de terminación o suspensión del contrato laboral.
- Actividad económica Independiente del asociado o personas de su grupo familiar: Debe adjuntar documentos vigentes que acrediten esta actividad y se realizará consulta en la página [www.adres.gov.co](http://www.adres.gov.co)
- Asociados Activos con Ingresos Variables: Debe adjuntar certificación laboral indicando el tipo de ingresos.
- Despido laboral o suspensión de contrato de miembros del grupo familiar: Debe adjuntar documento que acredite el parentesco – Copia de terminación o suspensión del contrato laboral.

### CONDICIONES

**Periodo de gracia de pago de cuotas únicamente de Capital:**

Tres (3) meses siguientes a la aprobación de la solicitud, de sus actuales créditos.

**Amortización y garantía de los créditos:**

Se ampliará el plan de amortización tres meses más de los créditos aliviados.

Los créditos sujetos del periodo de gracia, mantendrán la garantía con la que inicialmente fueron aprobados.

Los créditos que tengan abonos extraordinarios (primas) pactados podrán ser cobijados con el alivio, sin embargo, este proceso no cobija este abono correspondiente al mes de Junio y/o diciembre. Por lo tanto, se mantendrán vigentes en la reprogramación del crédito.

**Línea de Crédito Exenta**

Los créditos **CONTRA-PRIMA**, no serán sujeto de este alivio, ya que corresponde a un



	pago extralegal y que no afectan el flujo de caja mensual de los deudores.
<b>Vigencia de aprobación de alivio:</b>	Hasta un mes posterior al levantamiento de la cuarentena obligatoria.
<b>Documentación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Formato de solicitud de Alivio: <a href="#">Descargar Formato aquí</a>, diligenciar virtualmente en su totalidad.</li><li>• Foto de la cédula de ciudadanía</li><li>• Soportes que acreditan la solicitud, descritas anteriormente.</li><li>• Solicitar el alivio a través del correo: <a href="mailto:directorcreditoycartera@feg.com.co">directorcreditoycartera@feg.com.co</a>, adjuntando toda la documentación anterior.</li></ul>
<b>Aprobación</b>	<p>El alivio está sujeto al estudio y aprobación de la solicitud.</p> <p>Una vez aprobado el alivio, se procederá a ajustar el sistema con el periodo de gracia de capital.</p>

Los aportes, ahorros permanentes, ahorros voluntarios, cuotas de servicios y seguros e intereses de los créditos, no están cubiertas por esta política y se deberá continuar con su pago mensual.

El presente Reglamento se aprueba en reunión extraordinaria de Junta Directiva del día 7 de abril de 2020.

**JUNTA DIRECTIVA**

**GERENCIA**